



63-20000

RESOLUCIÓN No. 183

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS", adscrito a la Universidad del Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, la cual es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, creado por el Acuerdo Municipal No. 23 de 1960, adscrito al Departamento del Quindío por ordenanza No. 014 de 1982, reconocida como universidad por la ley 56 de 1967 y el Decreto 1583 de enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrá elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

Que EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS", adscrito a la Universidad del Quindío, identificada con Nit No. 890.000.432-8, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia, Quindío, se registrará conforme al mandato



63-20000

constitucional y legal con aplicación de los principios constitucionales de normatividad, descentralización, autonomía, democracia, participación, pluralismo y prevalencia del interés general.

Que mediante Resolución N° 1084 del 19 de agosto de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío - Modalidad Hogar Sustituto Tutor.

Que el Representante Legal de la Universidad del Quindío, a la cual se encuentra adscrito el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR** para la sede ubicada en la Carrera 15 calle 12 Norte Esquina - Armenia Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. - Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo-armado. - Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. - Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. - Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. - Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de abril de 2016.

Que el día 07 de febrero de 2017, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío - ARMENIA, QUINDIO, para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el diálogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnico Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación de los servicios, a través de la intervención de los profesionales. El equipo de licencias de funcionamiento considera que Centro De Estudios Y Practicas Académicas Y Sociales "CEPAS", adscrito a la Universidad del Quindío, cumple con los requisitos que corresponden a los lineamientos 2016, para la modalidad de Hogar Sustituto, por lo tanto, se recomienda conceptuar para otorgar licencia de funcionamiento Bienal, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Carrera 15 calle 12 Norte Esquina - Armenia Quindío.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el Término de Dos (02) años para la prestación del servicio en la unidad ubicada, en la Carrera 15 calle 12

63-20000

Norte Esquina - Armenia Quindío, del CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS", adscrito a la Universidad del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento BIENAL a CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS", adscrito a la Universidad del Quindío – MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Hogar Sustituto
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. - Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. - Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. - Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. - Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. - Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.
5. Capacidad de atención instalada	No Aplica
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Carrera 15 calle 12 Norte Esquina - Armenia Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 15 Calle 12 norte esquina, Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.



63-20000

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

28 FEB 2017


LILIANA OCAMPO SEPULVEDA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

Proyecto y elaboró: Monica Florez Quintana - Abogada Contratista ICBF.
Revisó y Aprobó: Ana Maria Giraldo Martinez - Coordinadora Grupo Jurídico.

Cuqui



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, al primer (01) día del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, quien se identificó con la C.C No. 7.526.520 de Armenia (Quindío), Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** con Nit N. 890.000.432-8 con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 183 del 28 de Febrero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL para la Modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la sede ubicada en la CARRERA 15 CALLE 12 NORTE ESQUINA EN ARMENIA, Q.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 183 con fecha veintiocho (28) de Febrero, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

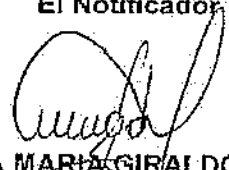
SI ☐

NO ☐

El Notificado


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Representante Legal
"CEPAS"
C.C No. 7.526.520 de Armenia

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

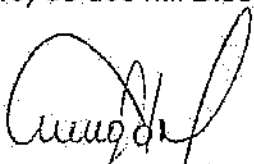
63-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N°183 expedida por la Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora (E) Regional Quindío, “Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES “CEPAS”** – Modalidad Hogar Sustituto (Armenia); se notificó de manera personal el día primero (01) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), al señor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.526.520 de Armenia Q , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dieciseis (16) de Marzo del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Marzo Dieciseis (16) de dos mil Diecisiete (2017)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Diana Lorena Martínez R